

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr. .
GENERAL

A/33/526
19 diciembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES



Trigésimo tercer período de sesiones
Tema 59 del programa

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

Informe de la Segunda Comisión

Relator: Sr. Theophilos V. THEOPHILOU (Chipre)

I. INTRODUCCION

1. En sus sesiones cuarta y quinta, celebradas el 22 de septiembre de 1978, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en su programa el tema titulado:

"Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo:

- a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo;
- b) Informe del Secretario General."

y asignarlo a la Segunda Comisión.

2. La Comisión examinó el tema en sus sesiones 54a., 55a. y 58a. a 63a., celebradas entre el 4 y el 18 de diciembre. En las actas resumidas pertinentes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión (A/C.2/33/SR.54, 55 y 58 a 63).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Consejo Económico y Social, capítulo IV, sección B 1/;
- b) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre las partes segunda y tercera de su noveno período extraordinario de sesiones, la segunda parte de su 17º período de sesiones y la primera parte de su 18º período de sesiones 2/;

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/33/3).

2/ Ibid., Suplemento No. 15 (A/33/15).

c) Carta de fecha 13 de abril de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Fiji ante las Naciones Unidas (A/33/83);

d) Nota verbal de fecha 2 de junio de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas y por la que se transmitía el Comunicado Final aprobado en la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 15 al 20 de mayo de 1978 (A/33/118);

e) Carta de fecha 14 de junio de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas y por la que se transmitía el texto de las resoluciones de la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar del 24 al 28 de abril de 1978 (A/33/151);

f) Carta de fecha 6 de septiembre de 1978 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas y por la que se transmitían diversos documentos de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado del 25 al 30 de julio de 1978 (A/33/206);

g) Nota del Secretario General por la que se transmitían un estudio sobre los efectos del fenómeno inflacionario mundial en el proceso de desarrollo y los comentarios de la Junta de Comercio y Desarrollo (A/33/302);

h) Nota de la Secretaría por la que se transmitía el programa provisional del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (A/C.2/33/L.4);

i) Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados (E/1978/86 (Partes I y II));

j) Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de medidas especiales y de medidas concretas relacionados con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral (E/1978/87 (Partes I y II)).

4. En la 54a. sesión, celebrada el 4 de diciembre, el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo hizo una declaración inicial.

5. La Comisión procedió luego a examinar los proyectos de resolución y el proyecto de decisión que figuran en la sección II infra.

/...

II. EXAMEN DE PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.60

6. En la 55a. sesión, celebrada el 5 de diciembre, el representante del Nepal, en nombre de Afganistán, Bangladesh, Benin, Bhután, Botswana, Burundi, Chad, Etiopía, el Imperio Centrafricano, Lesotho, Malí, Nepal, Níger, la República Democrática Popular Lao, Viet Nam y Yemen Democrático presentó un proyecto de resolución (A/C.2/33/L.60), titulado "Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados", que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en sus resoluciones 62 (III), de 19 de mayo de 1972, y 98 (IV), de 31 de mayo de 1976,

Teniendo en cuenta sus resoluciones 3214 (XXIX), de 6 de noviembre de 1974, y 32/190, de 19 de diciembre de 1977,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado "Examen de los progresos realizados en la aplicación de las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados" 3/,

1. Invita a los países desarrollados y a las instituciones financieras internacionales a que incrementen la corriente de asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo menos adelantados;

2. Insta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otras instituciones financieras a proporcionar recursos adicionales a fin de satisfacer las necesidades propias de los países en desarrollo menos adelantados;

3. Suscribe la decisión de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional con respecto a la asignación de 1.000 millones de dólares a los países en desarrollo y a los países menos adelantados;

4. Acoge con satisfacción la resolución 165 (S-IX) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, relativa a problemas de deuda y de desarrollo de los países en desarrollo, aprobada en el noveno período extraordinario de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo a nivel ministerial, y encarece la pronta aplicación de las medidas previstas en ella;

5. Acoge con satisfacción asimismo la resolución 171 (XVIII) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, relativa a medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, aprobada por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 18º período de sesiones;

3/ E/1978/86 (Partes I y II).

6. Recomienda que los países desarrollados, así como las organizaciones internacionales y las instituciones financieras competentes del sistema de las Naciones Unidas, apliquen las medidas concretas y especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, conforme a lo recomendado por la Asamblea General y por otras organizaciones conexas de las Naciones Unidas;

7. Acoge con satisfacción el llamamiento hecho en el párrafo 6 de la resolución 4 (II) del Segundo Comité del Grupo Intergubernamental sobre los Países Menos Adelantados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en que se pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que prepare un esbozo, que ha de examinarse a fondo en el quinto período de sesiones de la Conferencia, para iniciar un considerable nuevo programa de acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados."

7. En la 59a. sesión, celebrada el 8 de diciembre, el representante de Nepal, en nombre de los patrocinadores, revisó oralmente el proyecto de resolución A/C.2/33/L.60 sustituyendo los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva por los textos siguientes:

"3. Suscribe la decisión de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional con respecto a la asignación de 1.000 millones de dólares a los países menos adelantados y otros países en desarrollo en situación de gran necesidad;

4. Acoge con satisfacción la resolución 165 (S-IX) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, relativa a problemas de deuda y de desarrollo de los países en desarrollo, aprobada en el noveno período extraordinario de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo a nivel ministerial y encarece que se apliquen lo antes posible las medidas previstas, además de acoger con satisfacción las medidas de aplicación ya adoptadas."

El representante del Nepal anunció que Viet Nam se había retirado de la lista de patrocinadores. A esa lista se sumaron ulteriormente Cabo Verde y los Estados Unidos de América.

8. En la 60a. sesión, celebrada el 12 de diciembre, el representante de Nepal, en nombre de los patrocinadores, a los que se había sumado Uganda, volvió a revisar oralmente el proyecto de resolución A/C.2/33/L.60 al sustituir el párrafo 3 de la parte dispositiva por el texto siguiente:

"3. Suscribe la decisión de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional con respecto a la asignación de 1.000 millones de dólares en el contexto del programa de acción especial."

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/33/L.60, en su forma oralmente revisada (véase el párr. 63 infra, proyecto de resolución I).

10. Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, hicieron declaraciones los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la República Federal de Alemania (en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea) y el Japón.

B. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.69

11. En la 57a. sesión, celebrada el 6 de diciembre, el representante de Malí, en nombre de Alto Volta, el Afganistán, Bhután, Bolivia, Botswana, Burundi, el Chad, el Imperio Centrafricano, Malí, Nepal, el Níger, la República Democrática Popular Lao, Rwanda, Swazilandia y Uganda, presentó y revisó oralmente un proyecto de resolución (A/C.2/33/L.69) titulado "Medidas concretas relacionadas con las necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral", que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2971 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972, 3169 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1.º de mayo de 1974, 3311 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, 31/157 de 21 de diciembre de 1976 y 32/191 de 19 de diciembre de 1977,

Teniendo en cuenta la resolución 109 (XIV) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 12 de septiembre de 1974 4/, y las resoluciones 63 (III) de 19 de mayo de 1972 y 98 (IV) de 31 de mayo de 1976, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 5/,

Teniendo presentes las demás resoluciones y decisiones adoptadas por las Naciones Unidas y sus organismos conexos en que se prevén medidas especiales en favor de los países en desarrollo sin litoral,

Teniendo en cuenta también las resoluciones 2127 (LXIII) de 4 de agosto de 1977 y 1978/57 de 2 de agosto de 1978, del Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes las disposiciones de sus resoluciones 31/157 y 32/191 y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas al ejercicio de los derechos inalienables de los países en desarrollo sin litoral al libre acceso al mar y desde el mar y su derecho a la libertad de tránsito,

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/9615/Rev.1), anexo I.

5/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones, vol. I, Informe y anexos (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.0.4), anexo I.A.

1. Reafirma el derecho inalienable de los países en desarrollo sin litoral al libre acceso al mar y desde el mar y su derecho a la libertad de tránsito;

2. Invita a los miembros de la comunidad internacional y a las organizaciones internacionales y las instituciones financieras del sistema de las Naciones Unidas a aplicar las disposiciones de las decisiones adoptadas en favor de dichos países;

3. Insta a todos los miembros de la comunidad mundial y a las organizaciones internacionales interesadas a prestar a los países en desarrollo sin litoral ayuda y asistencia financiera adecuadas en forma de subsidios o de préstamos en condiciones favorables para la construcción, la mejora y mantenimiento de su infraestructura y sus servicios de transporte y de tránsito;

4. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a las instituciones financieras del sistema de las Naciones Unidas a tomar medidas eficaces y adecuadas a fin de proporcionar, dentro de su competencia, otros recursos para sufragar los gastos adicionales y satisfacer las necesidades de asistencia técnica de los países en desarrollo sin litoral."

12. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Malí, en nombre de los patrocinadores, a los cuales se había unido Lesotho, revisó oralmente el párrafo 4 de la parte dispositiva de manera que dijera lo siguiente:

"4. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a las instituciones financieras del sistema de las Naciones Unidas a que tomen medidas eficaces y adecuadas a fin de proporcionar, dentro de su competencia, otros recursos para sufragar los gastos adicionales y satisfacer las necesidades de asistencia técnica de los países en desarrollo sin litoral."

13. En la 58a. sesión, celebrada el 7 de diciembre, el representante de Malí, en nombre de los patrocinadores, volvió a revisar el proyecto de resolución A/C.2/33/L.69 eliminando la palabra "inalienable" del último párrafo del preámbulo y del párrafo 1 de la parte dispositiva.

14. En la misma sesión, el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, respecto del cual el representante del Pakistán había pedido una votación separada, fue aprobado en votación nominal, por 49 votos contra 1 y 60 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bangladesh, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Estados Unidos de América, Etiopía, Guinea-Bissau, Hungría, Imperio Centrafricano, Iraq, Jordania, Lesotho, Malawi, Malí, México, Mongolia, Nepal, Nueva Zelandia, Panamá, Perú,

/...

Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Singapur, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Pakistán.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Angola, Argelia, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Benin, Birmania, Cabo Verde, Canadá, Costa de Marfil, China, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, India, Indonesia, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Liberia, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Noruega, Omán, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Yemen, Yemen Democrático.

15. El párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, respecto del cual el representante de la República Unida del Camerún había pedido una votación separada, fue aprobado en votación nominal, por 48 votos contra 2 y 60 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bangladesh, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Hungría, Imperio Centrafricano, Iraq, Jordania, Lesotho, Malawi, Malí, México, Mongolia, Nepal, Nueva Zelandia, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Singapur, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: India, Pakistán.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Angola, Argelia, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Benin, Birmania, Cabo Verde, Canadá, Costa de Marfil, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Indonesia, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Liberia, Madagascar, Malasia, Marruecos,

/...

Mauritania, Mozambique, Noruega, Omán, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Yemen, Yemen Democrático.

16. En la misma sesión, la Comisión votó sobre el proyecto de resolución A/C.2/33/L.69 en su conjunto. El proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente fue aprobado en votación nominal, por 104 votos contra ninguno y 4 abstenciones (véase el párr. 63 infra, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Costa de Marfil, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Hungría, Imperio Centrafricano, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Liberia, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Birmania, India, Madagascar, Pakistán.

17. En la 59a. sesión, celebrada el 8 de diciembre, formularon declaraciones sobre el proyecto de resolución A/C.2/33/L.69 los representantes de Bangladesh, el Ecuador, Chile, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Jamaica, Brasil, la China, el Chad, el Uruguay, Marruecos, Ghana, la República Federal de Alemania, Viet Nam, Colombia, Túnez, Indonesia, Burundi, el Yemen Democrático, la Argentina, Tailandia, Mozambique, la India, la Costa de Marfil, el Perú, Egipto, el Yemen, el Japón, Nigeria, Malasia, Turquía, la República Unida del Camerún, Swazilandia y Filipinas.

/...

C. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.79 y Corr.1 y Rev.1

18. En la 57a. sesión, celebrada el 6 de diciembre, el representante de Jordania, en nombre de Bangladesh, Cuba, Chipre, el Ecuador, Kenya, el Iraq, Jordania, Mali, Marruecos, Omán, la República Árabe Siria, el Yemen y el Yemen Democrático, presentó el proyecto de resolución (A/C.2/33/L.79 y Corr.1), titulado "Transferencia inversa de tecnología". Posteriormente el Uruguay se unió a los patrocinadores del proyecto de resolución. El proyecto decía lo siguiente:

"Recordando la resolución 32/192 de 19 de diciembre de 1977 de la Asamblea General titulada "Transferencia inversa de tecnología",

Tomando nota de las conclusiones y recomendaciones convenidas aprobadas por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la transferencia inversa de tecnología de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se reunió en Ginebra del 27 de febrero al 7 de marzo de 1978,

Destacando que el establecimiento de un nuevo orden económico internacional debería asegurar que la migración de personal calificado de los países en desarrollo a los países desarrollados constituya un intercambio en el que se protejan debidamente los intereses de los países exportadores de personal calificado,

Destacando asimismo que la cooperación en el intercambio de personal calificado entre los países en desarrollo puede contribuir notablemente a la autosuficiencia colectiva de éstos,

Lamentando que todavía no se hayan dado pasos concretos para examinar las medidas nacionales e internacionales, incluidas la posibilidad y viabilidad de las propuestas formuladas por Su Alteza Real el Príncipe Heredero Hassan bin Talal de Jordania sobre el establecimiento de un servicio internacional de compensación del trabajo,

1. Toma nota del informe del Secretario General titulado "El problema del éxodo intelectual: éxodo de personal calificado de los países en desarrollo a los países desarrollados 6/;

2. Observa que el mencionado informe tenía por objeto reunir en forma resumida los elementos fundamentales de una serie de estudios sobre el tema del éxodo de personal calificado de los países en desarrollo a los desarrollados;

3. Pide al Secretario General que ponga a disposición de la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones el estudio a fondo del problema del éxodo intelectual que se solicitó en el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 32/192 de la Asamblea General, y en el que se abarquen los aspectos internacionales, regionales e interregionales del problema;

4. Acoge con satisfacción la inclusión en el programa provisional del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de un tema titulado "Aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo;

5. Insta a todos los Estados Miembros a que en el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo examinen con carácter de urgencia la elaboración de medidas internacionales sobre los aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo;

6. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones acerca de los resultados obtenidos por la Conferencia en su quinto período de sesiones por lo que se refiere al tema titulado "Aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo" y en particular a la tarea mencionada en el párrafo 5 supra."

19. En la 59a. sesión, celebrada el 8 de diciembre, el representante de Jordania, en nombre de los patrocinadores, a los que también se habían unido Colombia y Etiopía, presentó un texto revisado (A/C.2/33/L.79/Rev.1), en el que el quinto párrafo del preámbulo se había modificado para decir lo siguiente:

"Observando que todavía no se han dado pasos concretos para examinar las medidas nacionales e internacionales, incluidas la posibilidad y viabilidad de las propuestas formuladas por Su Alteza Real el Príncipe Heredero Hassan bin Talal de Jordania sobre el establecimiento de un servicio internacional de compensación del trabajo."

20. En las sesiones 60a. y 61a., celebradas el 12 y 13 de diciembre, el representante de Jordania, en nombre de los patrocinadores, a los que se había unido también Jamaica, introdujo las siguientes modificaciones:

a) El tercer párrafo del preámbulo se sustituyó por el siguiente texto:

"Destacando que el establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional debería asegurar que la migración de personal calificado de los países en desarrollo a los países desarrollados constituya un intercambio en el que se protejan debidamente los intereses de los países afectados adversamente por la transferencia adversa de tecnología;"

b) El quinto párrafo del preámbulo se sustituyó por el texto siguiente:

"Advirtiendo la necesidad de seguir examinando las medidas nacionales e internacionales, incluidas la posibilidad y viabilidad de las propuestas formuladas por Su Alteza Real el Príncipe Heredero Hassan bin Talal de Jordania sobre el establecimiento de un servicio internacional de compensación del trabajo;"

c) El párrafo 3 de la parte dispositiva se sustituyó por el siguiente texto:

"3. Pide al Secretario General que ponga a disposición de la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones el estudio a fondo del problema del éxodo intelectual que se solicitó en el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 32/192 de la Asamblea General, y en el que se abarquen los aspectos internacionales, regionales, interregionales y nacionales del problema;"

d) El párrafo 5 de la parte dispositiva se sustituyó por lo siguiente:

"5. Insta a todos los Estados Miembros a que en el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo examinen con carácter de urgencia la elaboración de medidas sobre los aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo,"

21. En la 61a. sesión, celebrada el 13 de diciembre, la Comisión procedió a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.2/33/L.79/Rev.1, enmendado oralmente. A petición del representante de la República Federal de Alemania, se procedió a votar por separado sobre el párrafo 5 de la parte dispositiva, que fue aprobado por 105 votos contra ninguno y 18 abstenciones.

22. El proyecto de resolución A/C.2/33/L.79/Rev.1 en su totalidad, en su forma enmendada oralmente, fue aprobado por 123 votos contra ninguno (véase el párr. 63 infra, proyecto de resolución III).

23. Después de aprobarse el proyecto de resolución, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo una declaración.

/...

D. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.85 y Rev.1

24. En la 59a. sesión, celebrada el 8 de diciembre, el representante de Barbados, en nombre de Bahamas, Barbados, Botswana, Chipre, Granada, Guyana, Jamaica, Trinidad y Tabago y Venezuela presentó el proyecto de resolución A/C.2/33/L.85, titulado "Asistencia a Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente".

25. En la 60a. sesión, celebrada el 12 de diciembre, el representante de Barbados, en nombre de los patrocinadores, a los que se sumaron Bangladesh y luego Nigeria, presentó un texto revisado (A/C.2/33/L.85/Rev.1) del proyecto de resolución, en el que se habían incorporado los siguientes cambios:

a) El cuarto párrafo del preámbulo se modificó agregando la palabra "varios" entre las palabras "una conferencia de" y "gobiernos", y, al final del párrafo, se añadió la frase "y que, como consecuencia de ello, se estableció el Grupo del Caribe para la Cooperación en materia de Desarrollo Económico";

b) Se agregó un nuevo párrafo quinto al preámbulo, que decía lo siguiente:

"Recordando también su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, titulada Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a dichos Territorios y pueblos."

26. El proyecto de resolución revisado fue aprobado (véase el párr. 63 infra, proyecto de resolución IV).

27. Después de aprobarse el proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

E. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.87

28. En la 59a. sesión, celebrada el 8 de diciembre, el representante de Túnez, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó el proyecto de resolución A/C.2/33/L.87, titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre prácticas comerciales restrictivas".

29. En la 62a. sesión, celebrada el 14 de diciembre, el representante de Túnez, en nombre de los patrocinadores, modificó oralmente el proyecto de resolución de la siguiente manera:

a) En el primer párrafo del preámbulo, las palabras "en cuyo párrafo 37" se sustituyeron por las palabras "particularmente el párrafo 37 de dicha resolución, en el que",

b) En el párrafo 1 de la parte dispositiva, se suprimieron las palabras "entre otras cosas" entre "el Grupo pudiera" y "concluir", y al final del párrafo se añadió la frase "y hacer ulteriores progresos sobre una o varias leyes modelo relativas a las prácticas comerciales restrictivas".

30. En la misma sesión, después de que el representante de los Estados Unidos de América presentó una propuesta, los patrocinadores aceptaron una enmienda al proyecto de resolución según la cual se añadiría a la parte dispositiva un nuevo párrafo 5 que dijera lo siguiente:

"5. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que se esfuerce por encontrar medios de facilitar la participación efectiva en la Conferencia de representantes de los países menos adelantados, buscando fondos extrapresupuestarios para financiar los gastos de viaje de dos representantes de cada país menos adelantado;"

y en el nuevo párrafo 6 (antes párrafo 5) de la parte dispositiva se suprimirían las palabras "dos representantes de cada país menos adelantado, así como de" antes de las palabras "representantes de las organizaciones mencionadas".

31. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución A/C.2/33/L.87 en su forma revisada y enmendada verbalmente (véase el párr. 63 infra, proyecto de resolución V).

32. Después de aprobarse el proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

F. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.88

33. En la 59a. sesión, celebrada el 8 de diciembre, el representante de Túnez, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó el proyecto de resolución A/C.2/33/L.88, titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: quinto período de sesiones" que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

"Recordando su resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada, y sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1.º de mayo de 1974, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, 31/159 de 21 de diciembre de 1976, y 32/174 de 19 de diciembre de 1977 y 32/197 de 20 de diciembre de 1977,

"Recordando también su resolución 32/189 de 19 de diciembre de 1977, en que aceptó con reconocimiento la invitación del Gobierno de Filipinas para que el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se celebrara en Manila y decidió que el quinto período de sesiones de la Conferencia se celebrara del 7 de mayo al 1.º de junio de 1979 y, con anterioridad, también en Manila, una reunión preparatoria de altos funcionarios los días 3 y 4 de mayo de 1979,

/...

"Considerando que varias cuestiones importantes relacionadas con el establecimiento del nuevo orden económico internacional están siendo negociadas o examinadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, particularmente el Programa Integrado para los productos básicos, incluido el establecimiento del fondo común, la cooperación económica entre los países en desarrollo, el problema de la deuda de los países en desarrollo, la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo, el acceso a los mercados, las relaciones entre el comercio, el desarrollo, el dinero y las finanzas, el código internacional de conducta sobre la transmisión de tecnología y principios y normas equitativos para las prácticas comerciales restrictivas, así como una convención sobre el transporte multimodal internacional,

"Reafirmando la función principal que desempeña la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General de deliberación, negociación, examen y aplicación en la esfera del comercio internacional, el desarrollo y sectores conexos de la cooperación económica internacional,

"1. Toma nota con reconocimiento de los informes de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre las partes segunda y tercera de su noveno período extraordinario de sesiones y la segunda parte de su 17.^o período de sesiones 7/ y sobre su 18.^o período de sesiones 8/;

"2. Acoge con beneplácito la aprobación por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 18.^o período de sesiones del programa provisional del quinto período de sesiones de la Conferencia, así como de los arreglos para la organización del período de sesiones;

"3. Considera que el quinto período de sesiones de la Conferencia proporcionaría una ocasión importante y oportuna de:

"a) Examinar los progresos y evolución de las principales negociaciones en marcha y convenir en las medidas complementarias adecuadas;

"b) Examinar los actuales acontecimientos económicos, particularmente los que afectan adversamente a los países en desarrollo y tomar, con carácter de urgencia las medidas correctivas necesarias;

"c) Examinar las cuestiones a largo plazo en la esfera del comercio internacional y sectores conexos de la cooperación económica internacional, tomando en cuenta la necesidad de reestructuración de la economía mundial y de elaboración de nuevas reglas para las relaciones económicas y teniendo presente, entre otras cosas, la contribución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo al período extraordinario de sesiones de 1980 de la Asamblea General y la preparación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

7/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/33/15), vol. I.

8/ Ibid., vol. II.

"4. Insta a todos los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias con miras a asegurar que en el quinto período de sesiones de la Conferencia se obtengan resultados favorables, mediante preparativos adecuados a nivel regional e interregional y la plena utilización del mecanismo permanente de la Conferencia a fin de facilitar las negociaciones relativas a los temas del programa del quinto período de sesiones;

"5. Insta también a todos los Estados Miembros a que en el quinto período de sesiones de la Conferencia procuren adoptar decisiones orientadas hacia la acción que aporten una contribución importante al establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional."

34. En la 62a. sesión, celebrada el 14 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Kinsman (Canadá), presentó el proyecto de resolución A/C.2/33/L.100, titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: quinto período de sesiones", que se había preparado sobre la base de consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución A/C.2/33/L.88, que posteriormente fue retirado.

35. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/33/L.100 (véase el párr. 63 infra, proyecto de resolución VI).

36. Después de aprobarse el proyecto de resolución, hicieron declaraciones el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

G. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.89

37. En la 59a. sesión, celebrada el 8 de diciembre, el representante de Túnez, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó el proyecto de resolución A/C.2/33/L.89, titulado "Efectos del fenómeno inflacionario mundial en el proceso de desarrollo".

38. En la 62a. sesión, celebrada el 14 de diciembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/33/L.89 por 105 votos contra ninguno y 19 abstenciones (véase el párr. 63 infra, proyecto de resolución VII).

39. Después de la votación hicieron declaraciones para explicar su voto los representantes de la República Federal de Alemania (en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea), la República Democrática Alemana (también en nombre de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), el Japón y los Estados Unidos de América.

H. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.92

40. En la 60a. sesión, celebrada el 12 de diciembre, el representante de Túnez, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó el proyecto de resolución A/C.2/33/L.92, titulado "Conferencia de las Naciones Unidas para negociar un convenio internacional que reemplace al Convenio Internacional del Trigo de 1971, prorrogado".

41. El Secretario de la Comisión hizo una exposición de las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución.

42. En la 61a. sesión, celebrada el 13 de diciembre, el representante de Túnez, en nombre de los patrocinadores, rectificó oralmente el quinto párrafo del preámbulo al sustituir las palabras "convenio internacional del trigo" por las palabras "convenio internacional que reemplace al Convenio Internacional del Trigo de 1971, prorrogado".

43. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/33/L.92 (véase el párr. 63 infra, proyecto de resolución VIII).

44. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hizo una declaración el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

I. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.93

45. En la 60a. sesión, celebrada el 12 de diciembre, el representante de Túnez, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución A/C.2/33/L.93, titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre un código internacional de conducta para la transmisión de tecnología".

46. En la 61a. sesión, celebrada el 13 de diciembre, el Vicepresidente, tras la celebración de consultas officiosas, presentó un texto oralmente revisado para el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en que las palabras "Insta a todos los países, especialmente a los países desarrollados, a intensificar sus esfuerzos" se sustituirían por las palabras "Insta enérgicamente a que se intensifiquen los esfuerzos".

47. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/33/L.93, en su forma oralmente revisada (véase el párr. 63 infra, proyecto de resolución IX).

48. Tras la aprobación del informe, hizo una declaración el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

J. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.94

49. En la 60a. sesión, celebrada el 12 de diciembre, el representante de Túnez, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó el proyecto de resolución A/C.2/33/L.94, titulado "Conferencia de Negociación de las Naciones Unidas sobre un Fondo Común en el marco del Programa Integrado para los Productos Básicos"; al presentar el proyecto de resolución, modificó oralmente el párrafo 1 de la parte dispositiva sustituyendo las palabras "del 26 de febrero al 2 de marzo de 1979" por las palabras "del 12 al 16 de marzo de 1979".

50. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión hizo una exposición de las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución.

51. En la 61a. sesión, celebrada el 13 de diciembre, el representante de Túnez, en nombre de los patrocinadores, volvió a revisar oralmente el párrafo 1 de la parte dispositiva sustituyendo las palabras "del 12 al 16 de marzo de 1979" por las palabras "antes del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo".

52. En la misma sesión fue aprobado el proyecto de resolución A/C.2/33/L.94, en su forma oralmente revisada (véase el párr. 63 infra, proyecto de resolución X).

53. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hizo una declaración el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

K. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.96

54. En la 60a. sesión, celebrada el 12 de diciembre, el representante de Túnez, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó el proyecto de resolución A/C.2/33/L.96, titulado "Problemas de la deuda de los países en desarrollo".

55. En la 62a. sesión, celebrada el 14 de diciembre, el proyecto de resolución fue aprobado por 100 votos contra ninguno y 22 abstenciones (véase el párr. 63 infra, proyecto de resolución XI).

56. Tras la votación hicieron declaraciones los representantes del Uruguay, Suecia, la República Federal de Alemania (en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea), el Canadá, la República Democrática Alemana (también en nombre de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), el Japón, los Estados Unidos de América, Noruega y México.

L. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.95

57. En la 61a. sesión, celebrada el 13 de diciembre, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó el proyecto de resolución A/C.2/33/L.95, titulado "Conferencia de las Naciones Unidas acerca de un Convenio sobre el Transporte Multimodal Internacional", cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando que la Junta de Comercio y Desarrollo en su 18.^o período de sesiones autorizó al Grupo Preparatorio Intergubernamental para un Convenio sobre Transportes Multimodal Internacional a que, si concluyese sus trabajos en su quinto período de sesiones, presentara a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sus recomendaciones sobre la convocación de una conferencia de plenipotenciarios acerca de un convenio sobre el transporte multimodal internacional 9/,

Observando que el Grupo Preparatorio Intergubernamental no ha concluido sus trabajos y, en consecuencia, no ha presentado recomendaciones sobre una conferencia,

Observando además que el Grupo Preparatorio Intergubernamental celebrará ahora un sexto período de sesiones en Ginebra, del 21 de febrero al 9 de marzo de 1979,

1. Pide al Comité Preparatorio Intergubernamental que en su sexto período de sesiones formule recomendaciones sobre las fechas apropiadas para convocar una conferencia de plenipotenciarios acerca de un convenio sobre el transporte multimodal internacional;

2. Pide además a la Junta de Comercio y Desarrollo que en su décimo período extraordinario de sesiones de marzo de 1979 considere esa cuestión sobre la base de la recomendación del Grupo Preparatorio Intergubernamental."

58. En la 63a. sesión, celebrada el 18 de diciembre, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó un texto revisado (A/C.2/33/L.95/Rev.1) del proyecto de resolución.

59. El Secretario de la Comisión leyó una exposición de las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución.

60. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/33/L.95/Rev.1 (véase el párr. 63 infra, proyecto de resolución XII).

61. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hizo una declaración el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

9/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/33/15), anexo I.

/...

M. Proyecto de decisión

62. En la 63a. sesión, celebrada el 18 de diciembre, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar que la Asamblea General tomara nota del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de medidas concretas relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral (E/1978/87), presentado de conformidad con la resolución 32/191, de 19 de diciembre de 1977, de la Asamblea General (véase el párr. 64 infra).

RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

63. La Segunda Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe los proyectos de resolución siguientes:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Medidas especiales en favor de los países en desarrollo
menos adelantados

La Asamblea General,

Recordando las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en sus resoluciones 62 (III), de 19 de mayo de 1972 10/, y 98 (IV), de 31 de mayo de 1976 11/,

Teniendo en cuenta sus resoluciones 3214 (XXIX), de 6 de noviembre de 1974, y 32/190, de 19 de diciembre de 1977,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado "Examen de los progresos realizados en la aplicación de las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados" 12/,

1. Invita a los países desarrollados y a las instituciones financieras internacionales a que incrementen la corriente de asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo menos adelantados;

2. Insta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otras instituciones financieras a proporcionar recursos adicionales a fin de satisfacer las necesidades propias de los países en desarrollo menos adelantados;

3. Suscribe la decisión de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional con respecto a la asignación de 1.000 millones de dólares en el contexto del programa de acción especial;

4. Acoge con satisfacción la resolución 165 (S-IX) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, relativa a problemas de deuda y de desarrollo de los países en desarrollo, aprobada en el noveno período extraordinario de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo a nivel ministerial,

10/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

11/ Ibid., cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10 y corrección), primera parte, secc.A.

12/ E/1978/86 (Partes I y II).

/...

y encarece que se apliquen lo antes posible las medidas previstas en ella, además de acoger con satisfacción las medidas de aplicación ya adoptadas;

5. Acoge con satisfacción asimismo la resolución 171 (XVIII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, relativa a medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, aprobada el 17 de septiembre de 1978;

6. Recomienda que los países desarrollados, así como las organizaciones internacionales y las instituciones financieras competentes del sistema de las Naciones Unidas, apliquen las medidas concretas y especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, conforme a lo recomendado por la Asamblea General y por otras organizaciones conexas de las Naciones Unidas;

7. Acoge con satisfacción el llamamiento hecho en el párrafo 6 de la resolución 4 (II) del Segundo Comité del Grupo Intergubernamental sobre los Países Menos Adelantados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en que se pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que prepare un esbozo, que ha de examinarse a fondo en el quinto período de sesiones de la Conferencia, para iniciar un considerable nuevo programa de acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Medidas concretas relacionadas con las necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2971 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972, 3169 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, 3311 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, 31/157 de 21 de diciembre de 1976 y 32/191 de 19 de diciembre de 1977,

Teniendo en cuenta la resolución 109 (XIV) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 12 de septiembre de 1974 13/, y las resoluciones 63 (III) de 19 de mayo de 1972 y 98 (IV) de 31 de mayo de 1976, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 14/,

Teniendo presentes las demás resoluciones y decisiones adoptadas por las Naciones Unidas y sus organismos conexas en que se prevén medidas especiales en favor de los países en desarrollo sin litoral,

Teniendo en cuenta también las resoluciones 2127 (LXIII) de 4 de agosto de 1977 y 1978/57 de 2 de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social,

13/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/9615/Rev.1, anexo I).

14/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones, vol. I, Informe y anexos (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.O.4), anexo I.A.

/...

Teniendo presentes las disposiciones de sus resoluciones 31/157 y 32/191 y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas al ejercicio de los derechos de los países en desarrollo sin litoral al libre acceso al mar y desde el mar y su derecho a la libertad de tránsito,

1. Reafirma el derecho de los países en desarrollo sin litoral al libre acceso al mar y desde el mar y su derecho a la libertad de tránsito;
2. Invita a los miembros de la comunidad internacional y a las organizaciones internacionales y las instituciones financieras del sistema de las Naciones Unidas a aplicar las disposiciones de las decisiones adoptadas en favor de dichos países;
3. Insta a todos los miembros de la comunidad mundial y a las organizaciones internacionales interesadas a prestar a los países en desarrollo sin litoral ayuda y asistencia financiera adecuadas en forma de subsidios o de préstamos en condiciones favorables para la construcción, la mejora y el mantenimiento de su infraestructura y sus servicios de transporte y de tránsito;
4. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a las instituciones financieras del sistema de las Naciones Unidas a que tomen medidas eficaces y adecuadas a fin de proporcionar, dentro de su competencia, otros recursos para sufragar los gastos adicionales y satisfacer las necesidades de asistencia técnica de los países en desarrollo sin litoral.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Transferencia inversa de tecnología

Recordando la resolución 32/192 de 19 de diciembre de 1977 de la Asamblea General titulada "Transferencia inversa de tecnología",

Tomando nota de las conclusiones y recomendaciones convenidas aprobadas por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la transferencia inversa de tecnología, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se reunió en Ginebra del 27 de febrero al 7 de marzo de 1978,

Destacando que el establecimiento de un nuevo orden económico internacional debería asegurar que la migración de personal calificado de los países en desarrollo a los países desarrollados constituya un intercambio en el que se protejan debidamente los intereses de todos los países afectados adversamente por la transferencia inversa de tecnología,

Destacando asimismo que la cooperación en el intercambio de personal calificado entre los países en desarrollo puede contribuir notablemente a la autosuficiencia colectiva de éstos,

Advirtiendo la necesidad de seguir examinando las medidas nacionales e internacionales, incluidas la posibilidad y viabilidad de las propuestas formuladas por Su Alteza Real el Príncipe Heredero Hassan bin Talal de Jordania sobre el establecimiento de un servicio internacional de compensación del trabajo,

1. Toma nota del informe del Secretario General titulado "El problema del éxodo intelectual: éxodo de personal calificado de los países en desarrollo a los países desarrollados" 15/;

2. Observa que el mencionado informe tenía por objeto reunir en forma resumida los elementos fundamentales de una serie de estudios sobre el tema del éxodo de personal calificado de los países en desarrollo a los desarrollados;

3. Pide al Secretario General que ponga a disposición de la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones el estudio a fondo del problema del éxodo intelectual que se solicitó en el párrafo 5 de la resolución 32/192 de la Asamblea General, y en el que se abarquen los aspectos internacionales, regionales, interregionales y nacionales del problema;

4. Acoge con satisfacción la inclusión en el programa provisional del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de un tema titulado "Aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo";

5. Insta a todos los Estados Miembros a que en el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo examinen con carácter de urgencia la elaboración de medidas sobre los aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo;

6. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones acerca de los resultados obtenidos por la Conferencia en su quinto período de sesiones por lo que se refiere al tema titulado "Aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo" y en particular a la tarea mencionada en el párrafo 5 supra.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Asistencia a Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila,
Santa Lucía y San Vicente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/186 de 19 de diciembre de 1977, en la cual, entre otras cosas, destacó la urgencia de prestar toda la asistencia necesaria a los pueblos de Antigua, Dominica, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente en sus esfuerzos por afianzar sus economías nacionales,

Haciendo hincapié en los problemas especiales que afrontan Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente por su dimensión territorial, su ubicación geográfica y sus limitados recursos económicos, así como en los graves efectos adversos en sus economías de los recientes problemas económicos y financieros mundiales,

Teniendo presente que dichos Territorios necesitan la constante atención y asistencia de las Naciones Unidas para que sus pueblos logren sus objetivos de desarrollo,

Consciente del hecho de que del 14 al 15 de diciembre de 1977 se celebró en Washington D.C. una conferencia de varios gobiernos y organismos interesados en el desarrollo económico del Caribe con el propósito de examinar las necesidades de desarrollo económico de la región del Caribe, y que, como consecuencia de ello, se estableció un Grupo del Caribe para la Cooperación en materia de Desarrollo Económico,

Recordando también su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, titulada "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales", así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a dichos Territorios y pueblos,

Tomando nota con satisfacción del reciente logro de la independencia por el Commonwealth de Dominica,

/...

Recordando que la cuestión de los Territorios de Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente está siendo examinada por los órganos pertinentes y competentes de las Naciones Unidas,

1. Destaca la urgencia de prestar toda la asistencia necesaria a los pueblos de Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente en sus esfuerzos por afianzar sus economías nacionales, e insta al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que, en consulta con los representantes libremente elegidos de los pueblos de Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente, adopte medidas adecuadas para establecer y financiar un programa adecuado de desarrollo de esos Territorios;

2. Pide a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluido en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las instituciones financieras internacionales y los donantes de ayuda que intensifiquen su asistencia, dentro de sus respectivas esferas de competencia, a los pueblos de esos Territorios;

3. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION V

Conferencia de las Naciones Unidas sobre prácticas comerciales restrictivas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, particularmente el párrafo 37 de dicha resolución, en el que se fijó el 31 de diciembre de 1972 como fecha para alcanzar resultados concretos e importantes en el control de las prácticas comerciales restrictivas,

Recordando además el párrafo 10 de la sección I de su resolución 3326 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional.

Tomando en cuenta los importantes progresos realizados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la formulación de un conjunto de principios y normas, de conformidad con la sección III de la resolución 96 (IV) de la Conferencia, de 31 de mayo de 1976,

1. Toma nota de la resolución 178 (XVIII) de la Junta de Comercio y Desarrollo de 17 de septiembre de 1978, en que se decidió convocar un nuevo período de sesiones del Tercer Grupo Especial de Expertos en prácticas comerciales restrictivas, a fin de que el Grupo pudiera concluir sus trabajos sobre el conjunto de principios y normas y hacer ulteriores progresos sobre una o varias leyes modelo relativas a las prácticas comerciales restrictivas;

/...

2. Decide convocar en el período comprendido entre septiembre de 1979 y abril de 1980, con los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, una Conferencia de las Naciones Unidas sobre prácticas comerciales restrictivas a fin de negociar, sobre la base de los trabajos del Tercer Grupo Especial de Expertos, un conjunto de principios y normas equitativos, convenidos multilateralmente, para controlar las prácticas comerciales restrictivas que repercutan en forma adversa sobre el comercio internacional, particularmente el de los países en desarrollo, y sobre el desarrollo económico de éstos, y de tomar todas las decisiones necesarias para la adopción de tal conjunto de principios y normas, incluso una decisión sobre el carácter jurídico de esos principios y normas;

3. Autoriza a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que en su quinto período de sesiones adopte las medidas adecuadas para la Conferencia sobre prácticas comerciales restrictivas, incluso decisiones sobre las cuestiones pertinentes y, en particular, la determinación de las fechas exactas de la Conferencia dentro del período mencionado en el párrafo 2 supra;

4. Pide al Secretario General que invite:

a) A todos los Estados a que participen en la Conferencia;

b) A representantes de las organizaciones que han recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo su patrocinio en calidad de observadoras a que participen en la Conferencia en esa calidad, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, y 31/152, de 20 de diciembre de 1976;

c) A representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana a que participen en la Conferencia en calidad de observadores, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1974;

d) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que participe, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 32/9 E de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 1977;

e) A los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a los órganos interesados de las Naciones Unidas, a que se hagan representar en la Conferencia;

f) A los órganos intergubernamentales reconocidos como entidades consultivas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que se hagan representar por observadores en la Conferencia;

/...

g) A las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo directamente interesadas a que se hagan representar por observadores en la Conferencia;

5. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que se esfuerce por encontrar medios de facilitar la participación efectiva en la Conferencia de representantes de los países menos adelantados, buscando fondos extrapresupuestarios para financiar los gastos de viaje de dos representantes de cada país menos adelantado;

6. Pide al Secretario General que se asegure de que se hagan los arreglos necesarios para la participación efectiva en la Conferencia de representantes de las organizaciones mencionadas en los incisos b) y c) del párrafo 4 supra, incluidas las disposiciones financieras necesarias para sufragar sus gastos de viaje y dietas;

7. Pide al Secretario General que haga los arreglos necesarios para celebrar la Conferencia en Ginebra, que presente a la Conferencia toda la documentación pertinente y que disponga lo necesario para contar con el personal, las instalaciones y los servicios que se requieran;

8. Decide que los idiomas de la Conferencia sean los de la Asamblea General y sus Comisiones Principales.

PROYECTO DE RESOLUCION VI

Quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada, y sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, 31/159 de 21 de diciembre de 1976, 32/174 de 19 de diciembre de 1977 y 32/197 de 20 de diciembre de 1977,

Recordando también su resolución 31/189 de 19 de diciembre de 1977, en que aceptó con reconocimiento la invitación del Gobierno de Filipinas para que el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se celebrara en Manila y decidió que el quinto período de sesiones de la Conferencia se celebrara del 7 de mayo al 1º de junio de 1979 y, con anterioridad, también en Manila, una reunión preparatoria de altos funcionarios los días 3 y 4 de mayo de 1979,

/...

Considerando que varias cuestiones importantes relacionadas con el establecimiento del nuevo orden económico internacional están siendo negociadas o examinadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, particularmente el Programa Integrado para los Productos Básicos, incluido el establecimiento del fondo común, la cooperación económica entre los países en desarrollo, el problema de la deuda de los países en desarrollo, la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo, el acceso a los mercados, las relaciones entre el comercio, el desarrollo, el dinero y las finanzas, el código internacional de conducta sobre la transferencia de tecnología y principios y normas equitativos para las prácticas comerciales restrictivas, así como una convención sobre el transporte multimodal internacional,

Reafirmando la función principal, prevista en la resolución 90 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que desempeña la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General de deliberación, negociación, examen y aplicación en la esfera del comercio internacional y sectores conexos de la cooperación económica internacional,

1. Toma nota con reconocimiento de los informes de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre las partes segunda y tercera de su noveno período extraordinario de sesiones y la segunda parte de su 17^o período de sesiones 16/ y sobre su 18^o período de sesiones 17/;

2. Acoge con beneplácito la aprobación por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 18^o período de sesiones del programa provisional del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como de los arreglos para la organización del período de sesiones;

3. Considera que el quinto período de sesiones de la Conferencia proporcionaría una ocasión importante y oportuna de:

a) Examinar los progresos y evolución de las principales negociaciones en marcha y convenir en las nuevas medidas adecuadas;

b) Examinar los actuales acontecimientos económicos, particularmente los que afectan adversamente a los países en desarrollo y considerar las medidas apropiadas, incluidas las medidas correctivas;

c) Evaluar la situación comercial y económica mundial y examinar las cuestiones, políticas y medidas apropiadas para facilitar cambios estructurales en la economía internacional, teniendo en cuenta las interrelaciones de los problemas en las esferas del comercio, el desarrollo, el dinero y las finanzas

16/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/33/15), vol. I.

17/ Ibid., vol. II.

con miras a lograr el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y teniendo en cuenta la ulterior evolución que pudiera precisarse en las normas y principios que rigen las relaciones económicas internacionales y la necesaria contribución de la UNCTAD a una nueva estrategia internacional del desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. Insta a todos los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias con miras a asegurar que en el quinto período de sesiones de la Conferencia se obtengan resultados favorables, mediante preparativos adecuados a nivel regional e interregional y la plena utilización del mecanismo permanente de la Conferencia, a fin de facilitar las negociaciones relativas a los temas del programa del quinto período de sesiones;

5. Insta también a todos los Estados Miembros a que en el quinto período de sesiones de la Conferencia procuren llegar a un acuerdo en cuanto a decisiones orientadas hacia la acción y decisiones de otro tipo que contribuyan eficazmente al establecimiento del nuevo orden económico internacional.

PROYECTO DE RESOLUCION VII

Efectos del fenómeno inflacionario mundial en el proceso de desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, en que figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975 sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Teniendo presente que los efectos del fenómeno inflacionario han alcanzado difusión universal y profundamente preocupada por las elevadas tasas de inflación mundial que afectan negativamente las economías de todos los países, especialmente las de los países en desarrollo,

Reconociendo, en particular, que el fenómeno inflacionario mundial distorsiona el comercio y el sistema monetario internacionales,

Reconociendo además que ningún país o grupo de países pueden resolver por sí solos los problemas causados por la inflación mundial y que las medidas aisladas adoptadas hasta el momento no bastan por sí solas para combatir este fenómeno mundial,

Teniendo presente que las medidas al alcance de los países en desarrollo no pueden por sí solas controlar la inflación internacionalmente transmitida,

/...

Recordando su resolución 32/175 de 9 de diciembre de 1977, en que se pedía al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que estableciera un grupo gubernamental de expertos de alto nivel para que elaborara un estudio sobre el fenómeno inflacionario mundial y lo transmitiera, junto con los comentarios de la Junta de Comercio y Desarrollo, a la Asamblea General a fin de que ésta decidiera las medidas que se hubieran de tomar, inclusive la posibilidad de celebrar una conferencia mundial sobre la inflación,

1. Toma nota del informe del Grupo Gubernamental de Expertos de alto nivel sobre los efectos del fenómeno inflacionario mundial en el proceso de desarrollo 18/, así como de los comentarios formulados por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 18º período de sesiones 19/;

2. Toma nota en particular de las conclusiones generales a las que llegó el Grupo de Expertos en el análisis de los efectos del fenómeno inflacionario mundial en los países en desarrollo;

3. Pide a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en su quinto período de sesiones, recomiende medidas de política internacional encaminadas a combatir el fenómeno inflacionario mundial, que se manifiesta en la declinación de algunas de las principales monedas, y a eliminar los efectos económicos y sociales de la inflación transmitida internacionalmente en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos;

4. Pide además a la comunidad internacional que preste especial atención al problema inflacionario mundial durante las negociaciones para el establecimiento del nuevo orden económico internacional y en la elaboración de la nueva estrategia internacional del desarrollo.

PROYECTO DE RESOLUCION VIII

Conferencia de las Naciones Unidas para negociar un convenio internacional que reemplace al Convenio Internacional del Trigo de 1971, prorrogado

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, relativa al desarrollo y la cooperación económica internacional,

18/ TD/B/704.

19/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/33/15), vol. II.

Tomando nota del informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor realizada en su cuarta reunión ministerial, celebrada en la ciudad de México del 12 al 15 de junio de 1978 20/,

Tomando nota de la resolución aprobada el 24 de noviembre de 1978 por la Conferencia de las Naciones Unidas para negociar un convenio internacional en sustitución del Convenio Internacional del Trigo de 1971, prorrogado,

Habiendo considerado la declaración del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre los resultados de dicha Conferencia 21/,

Consciente de la gran importancia de que se celebre un convenio internacional que reemplace al Convenio Internacional del Trigo de 1971,

1. Expresa su profundo pesar y gran preocupación por la suspensión de las negociaciones para reemplazar el Convenio Internacional del Trigo de 1971, prorrogado;

2. Pide al Presidente de la Conferencia de las Naciones Unidas para negociar un convenio internacional en sustitución del Convenio Internacional del Trigo de 1971, prorrogado, que entable a la brevedad posible las consultas previstas en la resolución de 24 de noviembre de 1978 de la Conferencia;

3. Insta a todos los países a que participen constructivamente en dichas consultas;

4. Pide al Comité provisional que, como cuestión de urgencia, considere la posibilidad de dirigir una recomendación al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con miras a la reanudación de la Conferencia;

5. Insta a todos los gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos para lograr la conclusión pronta y satisfactoria de un arreglo internacional en sustitución del Convenio Internacional del Trigo de 1971, prorrogado.

PROYECTO DE RESOLUCION IX

Conferencia de las Naciones Unidas sobre un código internacional de conducta para la transmisión de tecnología

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/133 de 19 de diciembre de 1977,

20/ Ibid., trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/33/19).

21/ A/C.2/33/SR.54, párr. 3.

Tomando nota de la resolución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un código internacional de conducta para la transmisión de tecnología, aprobada el 11 de noviembre de 1978, y de los progresos alcanzados en la Conferencia para la negociación y adopción de un código internacional de conducta para la transmisión de tecnología,

1. Insta enérgicamente a que se intensifiquen los esfuerzos para concluir con éxito la Conferencia;

2. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que tome las medidas necesarias para la celebración de la continuación del período de sesiones de la Conferencia durante el primer trimestre de 1979, así como de un período de sesiones posterior, en caso de solicitarse.

PROYECTO DE RESOLUCION X

Conferencia de Negociación de las Naciones Unidas sobre un Fondo Común en el marco del Programa Integrado para los Productos Básicos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando la resolución 93 (IV) de 30 de mayo de 1976 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, relativa al Programa Integrado para los Productos Básicos,

Habiendo examinado la exposición del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre los progresos logrados en la continuación del segundo período de sesiones de la Conferencia de Negociación de las Naciones Unidas sobre un Fondo Común en el marco del Programa Integrado para los Productos Básicos,

1. Toma nota de la decisión adoptada por la Conferencia de Negociación de las Naciones Unidas sobre un Fondo Común en el marco del Programa Integrado para los Productos Básicos, en la continuación de su segundo período de sesiones, el 30 de noviembre de 1978, de celebrar el tercer período de sesiones de la Conferencia de Negociación antes del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

2. Hace suya la decisión citada en el párrafo 1 de la presente resolución;

/...

3. Pide a todos los países que participen en el próximo tercer período de sesiones de la Conferencia de Negociación que realicen todos los esfuerzos necesarios para llegar en esa oportunidad a un acuerdo sobre los aspectos fundamentales del Fondo Común de modo que se establezca la base necesaria para la labor relativa al convenio constitutivo del Fondo Común;

4. Destaca la necesidad de llegar a ese acuerdo antes del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

PROYECTO DE RESOLUCIÓN XI

Problemas de la deuda de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, así como la resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando su resolución 32/187 de 19 de diciembre de 1977 sobre los problemas de la deuda de los países en desarrollo,

Recordando también la resolución 94 (IV) de 31 de mayo de 1976, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 22/,

Recordando además las resoluciones 132 (XV) de la Junta de Comercio y Desarrollo, aprobada en la primera parte de su 15º período de sesiones 23/, relativa a la creciente carga del servicio de la deuda en los países en desarrollo, y 165 (S-IX), aprobada en la tercera parte (ministerial) de su noveno período extraordinario de sesiones 24/, relativa a los problemas de la deuda y el desarrollo de los países en desarrollo,

Tomando nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre su 18º período de sesiones y del programa provisional para el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

22/ Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.76.II.D.10), vol. I, Informe y Anexos.

23/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/10015/Rev.1).

24/ Ibid., trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/33/15).

/...

Habiendo examinado la declaración del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de los trabajos sobre la elaboración de características detalladas para las operaciones futuras relativas a los problemas de la deuda emprendidos dentro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Preocupada porque muchos países en desarrollo están teniendo grandes dificultades con el servicio de su deuda exterior y no pueden continuar o iniciar importantes proyectos de desarrollo,

Observando con preocupación que las corrientes de asistencia oficial para el desarrollo están estancadas y que las facilidades concedidas a los países en desarrollo para apoyar la balanza de pagos han sido insuficientes,

Convencida de que las entradas netas de capital, especialmente las relacionadas con la asistencia para el desarrollo concedida a los países en desarrollo y, en particular, a los países en desarrollo más gravemente afectados, menos adelantados, sin litoral e insulares, deben ser incrementadas considerable y rápidamente,

Consciente de que la mayoría de los países en desarrollo no tienen un acceso adecuado a los mercados internacionales de capital y de que, en todo caso, los préstamos que pueden conseguir en esos mercados tienen tasas de interés elevadas y vencimientos cortos,

1. Acoge complacida la decisión de algunos países desarrollados que han adoptado medidas para ajustar la anterior asistencia oficial bilateral para el desarrollo respecto de los países menos adelantados;
2. Toma nota de que, sin embargo, esas medidas no son aplicables a muchos de los países en desarrollo enumerados en el párrafo 2 de la resolución 165 (S-IX) de la Junta de Comercio y Desarrollo, que se enfrentan a problemas graves;
3. Pide a todos los países desarrollados que apliquen plenamente el acuerdo sobre los problemas de la deuda contenido en la resolución 165 (S-IX) de la Junta de Comercio y Desarrollo en relación con los países en desarrollo más gravemente afectados, menos adelantados, sin litoral e insulares, especialmente los menos adelantados;
4. Pide además a todos los países desarrollados e instituciones internacionales competentes que apliquen las disposiciones de la resolución 132 (XV) de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la creciente carga del servicio de la deuda en los países en desarrollo;
5. Acoge con beneplácito la inclusión en el programa provisional del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de los temas siguientes:
 - a) Examen y aplicación de las nuevas medidas que puedan ser necesarias de conformidad con la resolución 165 (S-IX) de la Junta de Comercio y Desarrollo;

/...

b) Características detalladas de las operaciones futuras relativas a los problemas de la deuda de países en desarrollo interesados;

6. Recomienda que las instituciones multilaterales de financiación del desarrollo asignen más recursos financieros a los países en desarrollo que tienen problemas con el servicio de la deuda;

7. Insta a todos los países desarrollados a que se esfuercen por aprobar en el quinto período de sesiones de la UICTAD decisiones orientadas a la acción en relación con los problemas de la deuda a que se enfrentan los países en desarrollo.

PROYECTO DE RESOLUCION XII

Conferencia de las Naciones Unidas acerca de un convenio
sobre el transporte multimodal internacional

La Asamblea General,

Recordando que la Junta de Comercio y Desarrollo en su 18^o período de sesiones autorizó al Grupo Preparatorio Intergubernamental para un Convenio sobre Transporte Multimodal Internacional a que, si concluyese sus trabajos en su quinto período de sesiones, presentara a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sus recomendaciones sobre la convocación de una conferencia de plenipotenciarios acerca de un convenio sobre el transporte multimodal internacional 25/,

Observando que el Grupo Preparatorio Intergubernamental no ha concluido sus trabajos y, en consecuencia, no ha presentado recomendaciones sobre una conferencia,

Observando además que el Grupo Preparatorio Intergubernamental celebrará ahora un sexto período de sesiones en Ginebra, del 26 de febrero al 9 de marzo de 1979,

1. Decide que se convoque una conferencia de plenipotenciarios sobre el transporte multimodal internacional;

2. Pide al Comité Preparatorio Intergubernamental en su sexto período de sesiones que formule recomendaciones sobre las fechas apropiadas, ya sea en 1979 o en 1980, para convocar la conferencia;

3. Pide además a la Junta de Comercio y Desarrollo que en su décimo período extraordinario de sesiones de marzo de 1979 considere esa cuestión sobre la base de la recomendación del Grupo Preparatorio Intergubernamental.

25/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/33/15), anexo I.

64. La Segunda Comisión recomienda también a la Asamblea General que apruebe el proyecto de decisión siguiente:

Informe sobre los progresos realizados en la aplicación
de medidas especiales y de medidas concretas relacionadas
con las necesidades propias de los países en desarrollo
sin litoral

La Asamblea General toma nota del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de medidas especiales y de medidas concretas relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral (E/1978/87), presentado en cumplimiento de la resolución 32/191 de la Asamblea de 19 de diciembre de 1977.
